

Enmienda 8**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

Informe**Richard Corbett**Enmiendas al Reglamento interno del Parlamento
(2018/2170(REG))**A8-0462/2018****Reglamento del Parlamento Europeo****Artículo 11 bis (nuevo)***Texto en vigor**Enmienda****Artículo 11 bis******Intereses económicos de los diputados y
Registro de transparencia***

1. El Parlamento establecerá normas de transparencia relativas a los intereses económicos de sus miembros en forma de un código de conducta que será aprobado por la mayoría de los diputados que lo componen, y que se incluirá como anexo del presente Reglamento interno^{1 bis}.

Dichas normas no podrán perturbar o limitar de otro modo el ejercicio del mandato y de las actividades políticas o de otra índole relacionadas con dicho mandato.

2. Los diputados deben adoptar la práctica sistemática de reunirse únicamente con los representantes de intereses que estén inscritos en el Registro de transparencia establecido mediante el Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia^{1 ter}.

3. Los diputados deben publicar en línea todas las reuniones previstas con grupos de interés que entren dentro del ámbito de aplicación del Registro de transparencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6, del anexo I, los ponentes, los ponentes

alternativos y los presidentes de comisión publicarán en línea, para cada informe, la lista completa de las reuniones programadas con representantes de intereses que entren dentro del ámbito de aplicación del Registro de transparencia. La Mesa preverá la infraestructura necesaria en el sitio web del Parlamento.

4. La Mesa proporcionará la infraestructura necesaria en la página en línea de los diputados del sitio web del Parlamento para aquellos diputados que deseen publicar, con arreglo a lo dispuesto en las normas aplicables del Estatuto de los diputados y sus Medidas de aplicación, una auditoría voluntaria o confirmación en el sentido de que el uso que hacen de las dietas para gastos generales cumple las normas aplicables del Estatuto de los diputados y sus Medidas de aplicación.

5. Estas normas no podrán perturbar o limitar de otro modo el ejercicio del mandato y de las actividades políticas o de otra índole relacionadas con dicho mandato.

6. El código de conducta, los derechos y los privilegios de los antiguos diputados se establecerán mediante decisión de la Mesa. No se harán distinciones de trato entre los antiguos diputados.

^{1 bis} Véase el anexo I.

^{1 ter} Acuerdo de 16 de abril de 2014 entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia sobre organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea (DO L 277 de 19.9.2014, p. 11).

Or. en

9.1.2019

A8-0462/9

Enmienda 9

György Schöpflin, Rainer Wieland
en nombre del Grupo PPE

Informe

Richard Corbett

Enmiendas al Reglamento interno del Parlamento
(2018/2170(REG))

A8-0462/2018

Reglamento del Parlamento Europeo **Artículo 211 – apartado 8**

Texto en vigor

8. En el caso de que la Comisión *no formule una propuesta de acto jurídico a raíz de una iniciativa ciudadana, que le haya sido sometida con éxito de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 211/2011*, en el plazo de *doce meses después de haber publicado un dictamen positivo sobre ella y haber expuesto en una comunicación las medidas que se propone adoptar*, la comisión competente para el fondo podrá organizar una audiencia, previa consulta a los organizadores de la iniciativa ciudadana, *y activar en caso necesario el procedimiento previsto en el artículo 46, con el fin de ejercer la facultad del Parlamento a instar a la Comisión a que presente una propuesta adecuada.*

Enmienda

8. *Tras la comunicación de la Comisión en la que exponga sus conclusiones jurídicas y políticas sobre una iniciativa ciudadana específica, el Parlamento evaluará las medidas adoptadas por la Comisión a raíz de dicha comunicación.* En el caso de que la Comisión *no presente una propuesta adecuada sobre una iniciativa ciudadana*, la comisión competente para el fondo podrá organizar una audiencia, previa a los organizadores de la iniciativa ciudadana. *Además, el Parlamento puede decidir celebrar un debate en el Pleno y cerrar este debate con una resolución. El procedimiento establecido en el artículo 211, apartado 7 bis, se aplicará mutatis mutandis. El Parlamento puede también decidir ejercer el derecho que le confiere el artículo 225 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y activar, de esta manera, el procedimiento previsto en el artículo 46.*

Or. en